

consecuencio de la solicitud formulado por Don José Villalobos Talera para compatibilizar su actividad principal como Médico en Hospital Universitario, del SAS de Málaga, con su actividad secundaria como Profesor Asociado de la Universidad de Málaga, y con su tercera actividad como Profesor Colaborador en Escuela de U. de Enfermería IExcma. Diputación Provincial de Málaga, y en base a los siguientes fundamentos Jurídicos:

1. Que la regla general contemplada en el artículo 1 de la Ley 53/1984 es la de permitir el desempeño de un solo puesto público, pudiendo ejercerse un segundo en los supuestos excepcionales previstos en la misma, sin que, en ningún caso, esté permitido el ejercicio de tres actividades públicas.

2. Que, la actividad de Profesor Asociado, a tiempo parcial está prevista como supuesto excepcional en el artículo 4.1. de la Ley 53/84.

#### RESUELVO

Autorizar la compatibilidad para un segundo puesto público de Profesor Asociado, con los límites retributivos contempladas en el artículo 7 de la Ley 53/1984.

Denegar la compatibilidad para el tercer puesto público antes descrito.

Interesar de la Diputación Provincial de Málaga, adopte las medidas oportunas en orden al cese del interesado en el puesto dependiente de esa Corporación, de conformidad con lo previsto en el art. 20 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.

Contra dicha Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo ante el Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Sevilla, 20 de junio de 1991.- El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

*RESOLUCION de 24 de junio de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por lo que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en los autos núm. 1135, 1136 y 1137/89, interpuesto por don Antonio Delgado Ojeda y otros, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 23 de febrero de 1990, por el Juzgado de los Social núm. tres de Jaén, resolviendo los autos núm. 1135, 1136 y 1137/89, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que estimando la excepción alegada por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de falta de legitimación pasiva, al no existir relación entre los actores y dicha Consejería; y desestimando las demandas interpuestas por Don Antonio Delgado Ojeda, Don José Luis Gómez Álvarez de Luna y Don Antonio Martínez Pestaña, debo de absolver y absuelvo libremente a la Fundación Pública «Miguel Servet», la Excma. Diputación Provincial de Jaén, la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, de la acción contra ellos ejercitada.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes con la advertencia de que contra la misma cabe Recurso de Casación para ante el Tribunal Supremo, anunciándolo este Juzgado de lo Social, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación, previa justificación del cumplimiento de lo prevenido en el artículo 170 de la Ley Procesal Laboral.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Sevilla, 24 de junio de 1991.- El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

*RESOLUCION de 24 de junio de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 1770/88, interpuesto por don Juan José Juberías del Amo, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios tér-

minos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 19 de noviembre de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 1770/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo «1. se Desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesta por el Procurador Don Rafael García-Valdecasas Ruiz en nombre de Don Juan José Juberías del Amo contra la resolución de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de fecha 26 de agosto de 1988, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra la dictada por el mismo órgano el día 29 de marzo del citado año en virtud de la cual se le denegaba la solicitud de reconocimiento de compatibilidad de su puesto de trabajo en el sector público como Profesor de EGB en el Colegio Pública «Ricardo León» de Málaga, con la actividad privado de profesor en la «Auto Escuela Delicias»; y en consecuencia se confirman los actos administrativos impugnados, por ser ajustados a Derecho.

2. No se hace especial pronunciamiento sobre las costas causadas.

Luego que sea firme esta sentencia, y con testimonio de ella, devuélvase el expediente administrativo al Centro de Procedencia».

Sevilla, 24 de junio de 1991.- El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

#### CONSEJERIA DE DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ORDEN de 21 de junio de 1991, por lo que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a Nuintur, S.L., con el núm 2.032 de orden*

Por Don Manuel Angel Martín López, en nombre y representación de la Entidad «NUINTUR, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

#### DISPONGO :

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «NUINTUR, S.L.», con el número 2.032 de orden y sede social en Sevilla, Avda. Ramón y Cajal, nº 10, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 21 de junio de 1991

JAIME MONTANER ROSELLÓ  
Consejero de Economía y Hacienda

*ORDEN de 21 de junio de 1991, por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes Dimasur, S.L., con el núm 2.033 de orden*

Por Don Manuel Pineda Zas, en nombre y representación de la Entidad «VIJES DIMASUR, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que

me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

**DISPONGO :**

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «VIAJES DIMASUR, S.L.», con el número 2.033 de orden y sede social en Algeciras (Cádiz) Avda. Virgen del Carmen, 27, bajo, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 21 de junio de 1991

JAIMÉ MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

*RESOLUCION de 30 de abril de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Ayuntamiento de Sanlúcar, subvención por un importe total de un millón setenta y nueve mil trescientas treinta pesetas.*

El Decreto 400/90, de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia, por el que se crea el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación, de la marginación y la desigualdad en Andalucía prevé la participación en empleos temporales de las diferentes Administraciones Públicas.

En base a ello se ha concedido subvención al Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar por un importe de 1.079.330 pesetas, para la contratación de 1 trabajadores.

Cádiz, 18 de junio de 1991.- El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

*RESOLUCION de 30 de abril de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Ayuntamiento de Barbate, subvención por un importe total de tres millones trescientos veintiséis mil quinientos cuarenta y cuatro pesetas.*

El Decreto 400/90, de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia, por el que se crea el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación, de la marginación y la desigualdad en Andalucía prevé la participación en empleos temporales de las diferentes Administraciones Públicas.

En base a ello se ha concedido subvención al Excmo. Ayuntamiento de Barbate por un importe de 3.326.544 pesetas, para la contratación de 3 trabajadores.

Cádiz, 18 de junio de 1991.- El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

*RESOLUCION de 30 de abril de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Ayuntamiento de Barbate, subvención por un importe total de un millón ciento ocho mil ochocientos cuarenta y ocho pesetas.*

El Decreto 400/90, de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia, por el que se crea el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación, de la marginación y la desigualdad en Andalucía prevé la participación en empleos temporales de las diferentes Administraciones Públicas.

En base a ello se ha concedido subvención al Excmo. Ayuntamiento de Barbate por un importe de 1.108.848 pesetas, para la contratación de 1 trabajadores.

Cádiz, 18 de junio de 1991.- El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

*RESOLUCION de 30 de abril de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Ayuntamiento de Chipiona, subvención por un importe total de cinco millones setecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesetas.*

El Decreto 400/90, de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia, por el que se crea el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación, de la marginación y la desigualdad en Andalucía prevé la participación en empleos temporales de las diferentes Administraciones Públicas.

En base a ello se ha concedido subvención al Excmo. Ayuntamiento de Chipiona por un importe de 5.752.458 pesetas, para la contratación de 7 trabajadores.

Cádiz, 18 de junio de 1991.- El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

*RESOLUCION de 30 de abril de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Ayuntamiento de Jerez, subvención por un importe total de veinticuatro millones ochocientos setenta mil dieciocho pesetas.*

El Decreto 400/90, de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia, por el que se crea el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación, de la marginación y la desigualdad en Andalucía prevé la participación en empleos temporales de las diferentes Administraciones Públicas.

En base a ello se ha concedido subvención al Excmo. Ayuntamiento de Jerez por un importe de 24.870.018 pesetas, para la contratación de 22 trabajadores.

Cádiz, 18 de junio de 1991.- El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

*RESOLUCION de 30 de abril de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Ayuntamiento de Jerez, subvención por un importe total de doce millones quinientos veintitrés mil seiscientos veinte pesetas.*

El Decreto 400/90, de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia, por el que se crea el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación, de la marginación y la desigualdad en Andalucía prevé la participación en empleos temporales de las diferentes Administraciones Públicas.

En base a ello se ha concedido subvención al Excmo. Ayuntamiento de Jerez por un importe de 12.523.620 pesetas, para la contratación de 11 trabajadores.

Cádiz, 18 de junio de 1991.- El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

*RESOLUCION de 30 de abril de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Ayuntamiento de Cádiz, subvención por un importe total de ciento seis millones ochocientos noventa y una mil doscientas pesetas.*

El Decreto 400/90, de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia, por el que se crea el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación, de la marginación y la desigualdad en Andalucía prevé la participación en empleos temporales de las diferentes Administraciones Públicas.

En base a ello se ha concedido subvención al Excmo. Ayuntamiento de Cádiz por un importe de 106.891.200 pesetas, para la contratación de 89 trabajadores.

Cádiz, 18 de junio de 1991.- El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 24 de junio de 1991, por la que se autorizan cursos de Formación para el Profesorado de Enseñanzas Artísticas y Musicales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Las enseñanzas artísticas y musicales han conocido en los últimos años un considerable desarrollo en nuestra Comunidad Autónoma y han recibido una especial atención por parte de la Consejería de Educación y Ciencia por considerarla elemento esencial para el desarrollo cultural de Andalucía.